

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 278

MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			
Id. de id. id. de dos años anteriores.			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 14 de Noviembre de 1945

AÑO X NUM. 318

Núm. 3.843

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN circular de 10 de Noviembre de 1945 por la que se autoriza la venta de escopetas de caza a los poseedores de licencia de caza y de justificante de haber solicitado el permiso de armas, entre tanto se le expide el permiso de armas correspondiente.

Excmos. Señores: Para facilitar la adquisición de escopetas de caza, evitando la dilación que implica el trámite de los correspondientes permisos de armas a que se refiere el Reglamento de Armas y Explosivos aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944, dado el excesivo número de solicitudes presentadas, y al objeto de subsanar los perjuicios que por tal causa puedan irrogarse a los industriales fabricantes de tales armas y que no disminuya la afición a la caza.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Seguridad), ha tenido a bien disponer, con carácter provisional, lo siguiente:

1.º Se autoriza la venta de escopetas a los poseedores de licencia de caza y de justificante de haber solicitado el permiso de armas, toda vez que para la concesión de dicha licencia se exigen como garantías personales que se acompaña a la petición certificado de antecedentes penales y por las Autoridades competentes se practique una detallada información del interesado.

2.º Las guías podrán expedirse definitivas por las Intervenciones de Armas de La Guardia Civil, toda vez que la Casa de la Moneda ha puesto en circulación los efectos timbrados correspondientes.

3.º Para hacer constar en los permisos de armas las guías de pertenencia de escopeta que se expidan con cargo a los mismos, hasta el número de seis, según preceptúa el

artículo 108 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se anotarán provisionalmente en el resguardo de haberlo solicitado, y al recoger al interesado este documento, y entregarle el permiso de armas se harán en el mismo las anotaciones definitivas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 10 de Noviembre de 1945.
—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de...

Excmos. Sres....

Junta Municipal del Censo Electoral de Luque

Núm. 3.839

Don Aureliano B. Bernia García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta celebrada hoy por la dicha Junta, se acordó lo siguiente:

Asimismo y teniendo en cuenta que en esta villa solo estaban ocho secciones y ahora según las nuevas listas, estas han sido aumentadas a diez y considerando locales adecuados para tal aumento, designan para la sección novena, la fábrica de harinas de Cruz de Marbella que está instalada al final de la calle Generalísimo Franco, y para la sección décima, el local Escuela de niñas en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta villa en la Plaza de España.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Presidente, firmo en Luque a 12 de Noviembre de 1945. — Aureliano B. Bernia. — V.º B.º, Antonio Fernández.

Don Aureliano B. Bernia García, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada hoy por la mencionada Junta, es del tenor siguiente:

Acta de reconstitución. — En la villa de Luque a las 9 del día 12 de Noviembre de 1945, y previamente citados, se reunieron los Sres. que la

componen, con su Presidente don Antonio Fernández Estrada y Vocales propietarios D. Carlos Cruz Toro, como ex-Juez municipal y el suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, por encontrarse enfermo este don Feliciano Cantero Sánchez, asistido de mí el Secretario propietario de este Juzgado, y por lo tanto de esta Junta don Aureliano B. Bernia García, al objeto de dar posesión a los Vocales nuevamente designados con arreglo a los artículos once y doce de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, don Casimiro Pérez Cañete, como propietario y don Rafael Marzo Martos como suplente en representación de esta Hermandad Sindical, y don Antonio López Ortiz de la Torre como propietario, y doña Matilde Fernández Alférez como suplente de éste, propuestos por esta Alcaldía como mayores contribuyentes por rústica e industrial; y encontrándose éstos en estrados, el señor Presidente les hizo saber su designación para los cargos dichos en esta Junta, y quedando posesionados de los mismos y formada la Junta en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Fernández Estrada.

Vicepresidente: Don Carlos Cruz Toro, ex-Juez municipal.

Vocal suplente: Don Manuel Romero Tallón, ex-Juez suplente.

Vocal: Don Miguel Pérez Cañete, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: Don Feliciano Cantero Sánchez, Concejal de idem.

Vocal: Don Casimiro Pérez Cañete, Jefe Guardería Sindical.

Suplente: Don Rafael Marzo Martos, Vocal Grupo de Piel.

Vocal: Don Antonio López Ortiz de la Torre, mayor contribuyente por rústica.

Suplente: Doña Matilde Fernández Alférez, mayor contribuyente por industrial.

Secretario: El del Juzgado, don Aureliano B. Bernia García.

Suplente: Don Paulino Ramírez Molina.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se acordó remitir testimonio de la presente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose por terminada la presente que firman

los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. — Antonio Fernández. — Carlos Cruz. — Feliciano Cantero. — Casimiro Pérez. — Antonio López Ortiz. — Rafael Marzo. — Matilde Fernández, Vda. de Lama. — Paulino Ramírez. — Aureliano B. Bernia. — Rubricados.

Es conforme con su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Presidente, en Luque a 12 de Noviembre de 1945. — Aureliano B. Bernia. — V.º B.º Antonio Fernández.

Junta Municipal del Censo Electoral de Moriles (Córdoba)

Núm. 3.841

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Moriles (Córdoba).

Certifico: Que el acta de constitución de expresada Junta, literalmente dice así:

En la villa de Moriles a 15 de Octubre de 1945, previa convocatoria, se reunieron en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal don Agustín Martos Fernández, los señores que han de constituir la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa. El Sr. Presidente hizo saber a los reunidos que el objeto de la presente reunión era el de constituir la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto de 29 de Septiembre último. Seguidamente por orden de la Presidencia se procedió a la elección de cargos, quedando constituida expresada Junta en la forma siguiente:

Presidente: Don Agustín Martos Fernández, Juez municipal.

Vicepresidente: Don Manuel Fernández Osuna.

Vocales: Don José Pérez López, representante de clases pasivas. — Don Pablo Solís Nieto y don Antonio Cuenca Agram, mayores contribuyentes por rústica. — Don Miguel Fernández Luque y don Antonio Miguel Bogas Corredera, mayores contribuyentes por industrial. — Suplentes: don Antonio Sánchez Mérida, por clases pasivas, don Francisco López Ortiz y don Juan Luque Cabe-

zas, por rústica.—Don José María Corpas Cortés y don Juan Fernández Martínez, por industrial.—Secretario: Don Agustín Amo Góngora, que lo es del Juzgado municipal.

Y no habiendo asunto alguno de que tratar, por el Sr. Presidente se declaró constituida expresada Junta, acordándose por unanimidad comunicar telegráficamente al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial su constitución sin perjuicio de que al siguiente día se comunique por el correo los miembros que la integran, firmando los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.

—Agustín Marlos.—Víctor M. Fernández.—Pablo Solís.—José Pérez.—José Corpas.—Juan Fernández.—Antonio Sánchez.—Antonio Cuenca.—Juan Luque.—M. Fernández.—Francisco López.—Agustín Amo.—Rubricados.

Es copia fiel de su original, al cual me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, formalizo la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Moriles a 15 de Octubre de 1945.—Agustín Amo.—V.º B.º, El Presidente, Agustín Marlos.

Recuadación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 3.637

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1941 al 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. Resultando desconocido el paradero del deudor Fernando Aguilar Moreno, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 29 de Octubre de 1945.—J. Merino.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3.620

El Alcalde de Posadas hace saber:

Que aprobado en principio, por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día 24 del actual, un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito, al presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a

efectos de reclamaciones conforme a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Posadas a 30 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

GUADALCAZAR

Núm. 3.621

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcázar, hago saber:

Que habiendo sido confeccionadas, las listas cobratorias de la Riqueza Rústica de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, con el fin de que por los contribuyentes de este término incluídos en las mismas, puedan ser examinadas, y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Guadalcázar 3 de Noviembre 1945.—El Alcalde, Antonio Morales.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.622

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto de modificaciones al Presupuesto del año actual, para formar el del próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría Municipal así como las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, por término de ocho días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 30 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Francisco Aguilar.

VILLAFRANCA

Núm. 3.625

Como Alcalde de esta de Villafranca de Córdoba, hago saber:

Que terminada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones de este término para el próximo ejercicio de 1946, queda, expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villafranca de Córdoba 3 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.626

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hago saber:

Que terminado el Padrón de la Contribución sobre Edificios y Solares de este término para el ejercicio próximo de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Villafranca de Córdoba 3 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.627

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hago saber:

Que efectuado el señalamiento de cuotas relativas a los conciertos particulares obligatorios por consumo de Bebidas y Carnes en la zona libre de este término y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba 3 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.628

Como Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba, hago saber:

Que desde el día primero de Noviembre próximo al diez de Diciembre siguiente, ambos inclusive, queda abierta la cobranza en periodo voluntario del cuarto trimestre del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio correspondiente al año actual, en la Oficina Recaudatoria establecida en la Casa-Ayuntamiento, y horas de la 9 a las 13 y de las 16 a las 19, de todos los días laborables.

Siendo improrrogable el referido plazo, los contribuyentes procurarán hacer efectivas sus cuotas dentro del mismo en evitación del procedimiento de apremio que ha de incoarse contra los que resulten morosos.

Villafranca de Córdoba 30 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 3.629

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formado el proyecto del Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1946 y aprobado por esta Comisión Gestora, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que durante los ocho días citados y otros ocho días siguientes podrán todos los habitantes del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Fernán Núñez a 31 de Octubre de 1945.—Firma ilegible.

ZUHEROS

Núm. 3.630

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que aprobado en principio el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1946, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá ser examinado el mismo, por cuantas personas lo estimen oportuno, y formular en su contra las reclamaciones que crean pertinentes.

Zuheros a 22 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Antonio Poyato.

Núm. 3.631

El Alcalde de Zuheros, hace saber: Que confeccionado el Padrón de la Contribución Territorial sobre los edificios y solares de este término,

para el próximo ejercicio de 1946, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Zuheros a 18 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Antonio Poyato.

Núm. 3.632

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, y formado el Padrón de mencionada riqueza, a base de las rectificaciones contenidas en el apéndice de referencia, quedan dichos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno y aducir en su contra las reclamaciones, que, ajustadas a derecho estimen oportunas, y que solo pueden versar sobre errores aritméticos o de copia.

Zuheros a 19 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Antonio Poyato.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.947

Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez de Primera Instancia Accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de desahucio promovidos por doña Elena Moreno Machuca contra don José Moreno Machuca, para cobro de las costas, se sacan a pública subasta CIENTO NOVENTA Y OCHO BUTACAS, de madera tasadas pericialmente en CINCO MIL DOSCIENTAS NOVENTA PSETAS.

El remate tendrá lugar, formando un solo lote, el día CINCO del próximo mes de DICIEMBRE y hora de las DOCE en este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos; y las butacas de referencia se encuentran depositadas en el local del Cine Machuca de Villaviciosa, donde podrán examinarlas quienes deseen interesarse en la licitación.

Dado en Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario Judicial, P. S., Juan D. Sosa.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA